

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO: SECRETARIA:
Riohacha, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019). En la fecha para informar que nos correspondió en reparto, la acción de tutela instaurada por EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO contra LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS, para su admisión. ~~Al despacho para proveer.~~


LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-GUAJIRA**

Auto Interlocutorio No. 84

Riohacha, diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: Acción de Tutela instaurada por **EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO** contra **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTROS**
RADICACION: 44 - 001 - 31 - 05 - 001 - 2019-00040-00

Al revisar la acción de tutela de la referencia, verifica el Juzgado que es competente para conocer de ella, teniendo en cuenta el lugar de la supuesta vulneración de los derechos fundamentales. Además el libelo incoativo reúne los requisitos mínimos señalados por la ley para su admisión. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO** identificado con c.c. No. 84.005.452 actuando en nombre propio contra **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, CONSEJO SUPERIOR DE CARRERA NOTARIAL Y GOBERNACION DE LA GUAJIRA**, representada por el

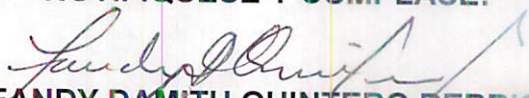
Superintendente, Secretario Técnico y Gobernador o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la accionante en su libelo incoatorio.

TERCERO: Notificar la presente acción de tutela al Superintendente de Notariado y Registro, al Secretario Técnico del Consejo Superior de la Carrera Notarial, y al Gobernador del Departamento de la Guajira, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación a quien se le ordena rindan un informe detallado sobre los hechos que se relacionan en la tutela impetrada, para lo cual se le entregará copia de la misma, lo que deberá hacer en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación con la cual se le surte la notificación. Se le advierte a los accionados, que en caso de que dicho informe no fuere aportado dentro del plazo indicado, se tendrán como ciertos los hechos manifestados por la accionante y se entrará a resolver de plano, de acuerdo a lo previsto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela.

CUARTO: Referente a que notifique a los terceros indeterminados que conforman la lista de elegibles para aspirar al cargo de notarios de tercera categoría, el despacho se abstiene de decretarla, por cuanto no se hace una caracterización de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
Juez